



**A9-0381/2023**

30.11.2023

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los enfermeros responsables de cuidados generales formados en Rumanía (COM(2023)0502 – C9-0324/2023 – 2023/0307(COD))

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Ponente: Adam Bielan

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	15
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	16
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	17
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	18



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los enfermeros responsables de cuidados generales formados en Rumanía

(COM(2023)0502 – C9-0324/2023 – 2023/0307(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0502),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 46, el artículo 53, apartado 1, y el artículo 62 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0324/2023),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 25 de octubre de 2023<sup>1</sup>,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0381/2023),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

<sup>1</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

## Enmienda 1

### Propuesta de Directiva Título

*Texto de la Comisión*

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica **y corrige** la  
Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere  
al reconocimiento de las cualificaciones  
profesionales de los enfermeros  
responsables de cuidados generales  
formados en Rumanía

(Texto pertinente a efectos del EEE)

*Enmienda*

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la  
Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere  
al reconocimiento de las cualificaciones  
profesionales de los enfermeros  
responsables de cuidados generales  
formados en Rumanía

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## Enmienda 2

### Propuesta de Directiva Considerando 2

*Texto de la Comisión*

(2) Los enfermeros responsables de  
cuidados generales cuya formación no  
cumpla los requisitos mínimos establecidos  
en la Directiva 2005/36/CE y que iniciaron  
tal formación antes de la adhesión de  
Rumanía a la Unión, pueden beneficiarse  
del reconocimiento con arreglo al  
artículo 33 bis de la Directiva 2005/36/CE  
si cumplen los requisitos especificados en  
él. ***Si no cumplen esos requisitos, el  
Estado miembro de acogida debe evaluar  
la solicitud de reconocimiento según el  
régimen general de reconocimiento de  
conformidad con los artículos 10 a 14 de  
la Directiva 2005/36/CE.***

*Enmienda*

(2) Los enfermeros responsables de  
cuidados generales cuya formación no  
cumpla los requisitos mínimos establecidos  
en la Directiva 2005/36/CE y que iniciaron  
tal formación antes de la ***fecha de la***  
adhesión de Rumanía a la Unión ***Europea***,  
pueden beneficiarse del reconocimiento  
con arreglo al artículo 33 bis de la  
Directiva 2005/36/CE si cumplen los  
requisitos especificados en él.

## Enmienda 3

### Propuesta de Directiva Considerando 3

(3) En el artículo 10, letra b), de la Directiva 2005/36/CE no **hay ninguna referencia específica al artículo 33 bis, debido a un error. Para dejar claro** que los artículos 10 a 14 de la Directiva 2005/36/CE se **aplican** en caso de que el enfermero no cumpla los requisitos del artículo 33 bis, debe **corregirse ese error.**

(3) **Un número significativo de Estados miembros de acogida han reconocido las cualificaciones profesionales de los enfermeros formados en Rumanía que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 33 bis de la Directiva 2005/36/CE conforme al régimen general de reconocimiento de los títulos de formación de los artículos 10 a 14 de dicha Directiva. Esto se hizo partiendo del presupuesto de que los enfermeros formados en Rumanía podían beneficiarse de ese régimen general del mismo modo que los enfermeros responsables de cuidados generales no formados en Rumanía y que no cumplían los requisitos del artículo 33 de dicha Directiva. Con el fin de proteger esos derechos adquiridos y preservar las expectativas legítimas, los Estados miembros deben velar por que sea válido todo reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los enfermeros formados en Rumanía que no cumplan los requisitos del artículo 33 bis de la Directiva 2005/36/CE en sus diferentes versiones aplicables hasta la entrada en vigor de la presente Directiva modificativa. Además, con el fin de mejorar la claridad jurídica y la seguridad de que la evaluación con arreglo a los artículos 10 a 14 de la Directiva 2005/36/CE se **aplicará** en caso de que el enfermero no cumpla los requisitos del **nuevo artículo 33 bis, debe incluirse una referencia específica a ese nuevo artículo en el artículo 10, letra b), para el futuro.****

#### Enmienda 4

#### Propuesta de Directiva Considerando 10

*Texto de la Comisión*

(10) Conviene, por tanto, modificar **y corregir en consecuencia** la Directiva 2005/36/CE.

*Enmienda*

(10) Conviene, por tanto, modificar **en consecuencia** la Directiva 2005/36/CE.

**Enmienda 5**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 1 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

La Directiva 2005/36/CE se modifica **y corrige** como sigue:

*Enmienda*

La Directiva 2005/36/CE se modifica como sigue:

**Enmienda 6**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**  
Directiva 2005/36/CE  
Artículo 33 bis – apartado 1

*Texto de la Comisión*

1. Por lo que respecta a los títulos rumanos de enfermero responsable de cuidados generales, se aplicarán únicamente las normas sobre derechos adquiridos establecidas en **los apartados 2 y 3**.

*Enmienda*

1. Por lo que respecta a los títulos rumanos de enfermero responsable de cuidados generales, se aplicarán únicamente las normas sobre derechos adquiridos establecidas en **el apartado 2**.

**Enmienda 7**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**  
Directiva 2005/36/CE  
Artículo 33 bis – apartado 2 – parte introductoria

*Texto de la Comisión*

2. En el caso de nacionales de los Estados miembros que recibieron la formación de enfermero responsable de

*Enmienda*

2. En el caso de nacionales de los Estados miembros que recibieron la formación de enfermero responsable de

cuidados generales en Rumanía y cuya formación no cumpla los requisitos mínimos de formación establecidos en el artículo 31, los Estados miembros reconocerán como prueba suficiente cualquiera de los títulos de formación de enfermero responsable de cuidados generales indicados a continuación, siempre que el título vaya acompañado de un certificado en que se declare que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido en Rumanía de forma efectiva y lícita las actividades de enfermero responsable de cuidados generales, incluida la asunción de responsabilidad plena en la planificación, organización y administración a pacientes de cuidados de enfermería durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la concesión del certificado:

cuidados generales en Rumanía y cuya formación no cumpla los requisitos mínimos de formación establecidos en el artículo 31, los Estados miembros reconocerán como prueba suficiente:

*a)* cualquiera de los títulos de formación de enfermero responsable de cuidados generales indicados a continuación, siempre que el título vaya acompañado de un certificado en que se declare que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido en Rumanía de forma efectiva y lícita las actividades de enfermero responsable de cuidados generales, incluida la asunción de responsabilidad plena en la planificación, organización y administración a pacientes de cuidados de enfermería durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la concesión del certificado:

## **Enmienda 8**

### **Propuesta de Directiva**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**

Directiva 2005/36/CE

Artículo 33 bis – apartado 2 – letra a

*Texto de la Comisión*

**a)** Certificat de competențe profesionale de asistent medical generalist con enseñanza postsecundaria otorgado por una școală postliceală, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de enero de 2007;

*Enmienda*

**i)** Certificat de competențe profesionale de asistent medical generalist con enseñanza postsecundaria otorgado por una școală postliceală, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de enero de 2007;

**Enmienda 9**

**Propuesta de Directiva**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**

Directiva 2005/36/CE

Artículo 33 bis – apartado 2 – letra b

*Texto de la Comisión*

**b)** Diplomă de absolvire de asistent medical generalist con estudios de enseñanza superior de corta duración, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de octubre de 2003;

*Enmienda*

**ii)** Diplomă de absolvire de asistent medical generalist con estudios de enseñanza superior de corta duración, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de octubre de 2003; **o**

**Enmienda 10**

**Propuesta de Directiva**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**

Directiva 2005/36/CE

Artículo 33 bis – apartado 2 – letra c

*Texto de la Comisión*

**c)** Diplomă de licență de asistent medical generalist con estudios de enseñanza superior de larga duración, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de octubre de 2003.

*Enmienda*

**iii)** Diplomă de licență de asistent medical generalist con estudios de enseñanza superior de larga duración, que acredite que la formación comenzó antes del 1 de octubre de 2003.

**Enmienda 11**

**Propuesta de Directiva**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**3. Los Estados miembros reconocerán los siguientes títulos de formación de enfermero responsable de cuidados generales:**

**a) el título de formación contemplado en el apartado 2, así como el título de formación de nivel postsecundario indicado en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional n.º 5114/2014 relativa a la aprobación de la metodología para organizar, realizar y completar el programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria (Diario Oficial de Rumanía n.º 5 de 6 de enero de 2015), siempre que el título vaya acompañado de uno de los documentos indicados a continuación:**

**b) el título de formación obtenido con arreglo a un programa especial de revalorización:**

**i) el Diplomă de licență contemplado en el artículo 3, apartado 2, de la Orden conjunta del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Sanidad n.º 4317/943/2014, de 11 de agosto de 2014, relativa a la aprobación del programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria y superior (Diario Oficial de Rumanía n.º 624 de 26 de agosto de 2014), acompañado de un suplemento al título que acredite que el poseedor ha completado el programa especial de revalorización, o bien**

**b) cualquiera de los títulos de formación enumerados en la letra a), incisos ii) y iii), siempre que el título vaya acompañado del siguiente título de formación obtenido con arreglo a un programa especial de revalorización:**

el Diplomă de licență contemplado en el artículo 3, apartado 2, de la Orden conjunta del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Sanidad n.º 4317/943/2014, de 11 de agosto de 2014, relativa a la aprobación del programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria y superior (Diario Oficial de Rumanía n.º 624 de 26 de agosto de 2014), acompañado de un suplemento al título que acredite que el poseedor ha completado el programa especial de revalorización, o bien

**c) cualquiera de los títulos de formación de nivel postsecundario**

*indicados en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional n.º 5114/2014 relativa a la aprobación de la metodología para organizar, realizar y completar el programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria (Diario Oficial de Rumanía n.º 5 de 6 de enero de 2015), siempre que el título vaya acompañado del siguiente título de formación obtenido a partir de un programa especial de revalorización:*

*ii)* el Certificatul de revalorizare a competențelor profesionale contemplado en el artículo 3, apartado 1, y en el anexo 3 de la Orden conjunta del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Sanidad n.º 4317/943/2014, de 11 de agosto de 2014, y en el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional n.º 5114/2014, relativa a la aprobación de la metodología para organizar, realizar y completar el programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria (Diario Oficial de Rumanía n.º 5 de 6 de enero de 2015).».

el Certificatul de revalorizare a competențelor profesionale contemplado en el artículo 3, apartado 1, y en el anexo 3 de la Orden conjunta del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Sanidad n.º 4317/943/2014, de 11 de agosto de 2014, y en el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional n.º 5114/2014, relativa a la aprobación de la metodología para organizar, realizar y completar el programa especial de revalorización de la formación inicial de enfermero responsable de cuidados generales adquirida antes del 1 de enero de 2007 para titulados en enseñanza postsecundaria (Diario Oficial de Rumanía n.º 5 de 6 de enero de 2015).».

*El apartado 3 del artículo 33 bis se fusiona con el apartado 2.*

## **Enmienda 12**

### **Propuesta de Directiva**

#### **Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo)**

Directiva 2005/36/CE

Artículo 33 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*2 bis) se inserta el artículo siguiente:*

*«Artículo 33 ter*

*Validez de los derechos adquiridos  
específicos de los enfermeros  
responsables de cuidados generales  
formados en Rumanía reconocidos con  
arreglo al régimen general de  
reconocimiento antes de... [fecha de  
entrada en vigor de la presente Directiva  
modificativa]*

*Los Estados miembros de acogida  
garantizarán la validez del  
reconocimiento del título rumano de  
enfermero responsable de cuidados  
generales concedido con arreglo a los  
artículos 10 a 14 de la presente Directiva  
antes del... [fecha de entrada en vigor de  
la presente Directiva modificativa] en el  
caso de los nacionales de los Estados  
miembros formados como enfermeros  
responsables de cuidados generales en  
Rumanía y que no cumplan los requisitos:*

- a) del artículo 33 bis de la presente Directiva en su versión en vigor el 1 de enero de 2007, o*
- b) del artículo 33 bis de la presente Directiva, modificada por la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1 bis</sup>.*

---

*<sup>1 bis</sup> Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DO L 354 de 28.12.2013, p. 132).».*

**Enmienda 13**

**Propuesta de Directiva  
Artículo 2 – punto 1 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva **a más tardar** el [OP, indíquese la fecha: un año después **de la** entrada en vigor de la presente Directiva]. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas **disposiciones**.

*Enmienda*

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva el... [OP, indíquese la fecha: un año después **la fecha de** entrada en vigor de la presente Directiva]. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas **medidas**.

**Enmienda 14**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 2 – punto 1 – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

Cuando los Estados miembros adopten dichas **disposiciones**, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

*Enmienda*

Cuando los Estados miembros adopten dichas **medidas**, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

**Enmienda 15**

**Propuesta de Directiva**  
**Artículo 2 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales **disposiciones** de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

*Enmienda*

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales **medidas** de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento rápido y eficaz de las cualificaciones profesionales que permiten acceder a las profesiones reguladas es fundamental para que los ciudadanos de la Unión puedan aprovechar las libertades fundamentales del mercado interior. Con objeto de facilitar el reconocimiento de las cualificaciones de los enfermeros responsables de cuidados generales cuyas cualificaciones no cumplieran los requisitos mínimos de formación en el momento de la adhesión, Rumanía ha establecido un programa de revalorización a raíz de una recomendación que figura en el considerando 36 de la Directiva 2013/55/UE, por la que se modificó la Directiva 2005/36/CE. Así, Rumanía ha garantizado que los niveles de formación de los enfermeros cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Directiva 2005/36/UE. La propuesta de la Comisión es de carácter técnico y es coherente con el enfoque similar que se adoptó en el pasado en el caso de los enfermeros y matronas en Polonia.

El ponente acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión, que permitirá a los titulados del programa de revalorización rumano beneficiarse de los derechos adquiridos sin necesidad de demostrar experiencia profesional. El proyecto de informe solo contiene cambios técnicos con vistas a mejorar la claridad del texto, sin modificar el fondo.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS  
DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del informe, hasta su aprobación en comisión:

<b>Entidad o persona</b>
Team Leader, DG GROW, European Commission

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Modificación y corrección de la Directiva 2005/36/CE en lo que se refiere al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los enfermeros responsables de cuidados generales formados en Rumanía	
<b>Referencias</b>	COM(2023)0502 – C9-0324/2023 – 2023/0307(COD)	
<b>Fecha de la presentación al PE</b>	1.9.2023	
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 2.10.2023	
<b>Comisiones competentes para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 2.10.2023	CULT 2.10.2023
<b>Opiniones no emitidas</b> Fecha de la decisión	EMPL 19.9.2023	CULT 19.9.2023
<b>Ponentes</b> Fecha de designación	Adam Bielan 25.9.2023	
<b>Examen en comisión</b>	9.10.2023	
<b>Fecha de aprobación</b>	28.11.2023	
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 39	-: 0
	0: 2	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Andrus Ansip, Pablo Arias Echeverría, Laura Ballarín Cereza, Alessandra Basso, Adam Bielan, Biljana Borzan, Vlad-Marius Botoș, Anna Cavazzini, Dita Charanzová, Deirdre Clune, David Cormand, Sandro Gozi, Virginie Joron, Eugen Jurzyca, Włodzimierz Karpiński, Arba Kokalari, Marcel Kolaja, Kateřina Konečná, Andrey Kovatchev, Jean-Lin Lacapelle, Antonius Manders, Beata Mazurek, Leszek Miller, Anne-Sophie Pelletier, Miroslav Radačovský, René Repasi, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Ivan Štefanec, Róza Thun und Hohenstein, Tom Vandenkendelaere, Kim Van Sparrentak, Marion Walsmann	
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Francisco Guerreiro, Ivars Ijabs, Kosma Złotowski, Marco Zullo	
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	João Albuquerque, Petar Vitanov, Stefania Zambelli	
<b>Fecha de presentación</b>	30.11.2023	

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

39	+
ECR	Adam Bielan, Eugen Jurzyca, Beata Mazurek, Kosma Zlotowski
ID	Alessandra Basso
NI	Miroslav Radačovský
PPE	Pablo Arias Echeverría, Deirdre Clune, Włodzimierz Karpiński, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Antonius Manders, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Ivan Štefanec, Tom Vandenkendelaere, Marion Walsmann, Stefania Zambelli
Renew	Andrus Ansip, Vlad-Marius Botoș, Dita Charanzová, Sandro Gozi, Ivars Ijabs, Róza Thun und Hohenstein, Marco Zullo
S&D	João Albuquerque, Laura Ballarín Cereza, Biljana Borzan, Leszek Miller, René Repasi, Christel Schaldemose, Petar Vitanov
The Left	Kateřina Konečná, Anne-Sophie Pelletier
Verts/ALE	Anna Cavazzini, David Cormand, Francisco Guerreiro, Marcel Kolaja, Kim Van Sparrentak

0	-

2	0
ID	Virginie Joron, Jean-Lin Lacapelle

### Explicación de los signos utilizados

- + : a favor
- : en contra
- 0 : abstenciones